



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decisión nº 150115 / 6

Fecha: 15/01/2015

AMBITO: 1

SERVICIO: Vicesecretaría

DECRETO: DELEGACIÓN ESPECIAL DEL ALCALDE EN CONCEJALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El artículo 124 apartado 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde podrá delegar en los demás Concejales mediante decreto las competencias que se citan en el apartado 4º del mismo artículo, entre las que se encuentra en su letra ñ) las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

Respecto a la autorización de matrimonios civiles por los Alcaldes, se encuentra regulada la materia en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, e Instrucción de 26 de enero de 1995.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión plenaria celebrada el día 15 de enero de 2015, por renuncia de su anterior titular, y aunque la citada delegación ha de corresponder, en principio, a los miembros del equipo de gobierno, esta Alcaldía quiere abrir la posibilidad de esta delegación a los miembros de los demás Grupos de la Corporación en aquellos casos en que los contrayentes lo soliciten por razones de parentesco o amistad con ellos.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, a los Concejales de la Corporación Municipal, conforme a las siguientes normas.

- Cada uno de los días señalados para la celebración de matrimonios civiles en la Alcaldía, actuará como delegado y representante del Alcalde uno de los siguientes Concejales:

1. D. Andrés Llorens Fuster
2. Dña. Marta García Romeu de la Vega
3. D. Juan Seva Martínez
4. Dña. Sonia Alegría Polo
5. D. Carlos Castillo Márquez
6. Dña. María Ángeles Goitia Quintana
7. D. Pablo Sandoval Fernández
8. D. Antonio Ardid Muñoz
9. D. Adrián Santos Pérez Navarro
10. Dña. Belén González Molina
11. Dña. Oti García Pertusa
12. D. Mariano Postigo Fernández

13. Dña. María del Carmen de España Menárguez

14. D. Luis Barcala Sierra

15. Dña. Carolina Concepción Aramendía

- Los Concejales actuarán siguiendo el orden indicado, iniciándose de nuevo la lista una vez termine esta.
- En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejel correspondiente, correrá el turno hasta el Concejel que pueda sustituirle, sin que retroceda el orden en la ocasión siguiente, que siempre seguirá adelante.
- Los demás Concejales de la Corporación podrán actuar en casos concretos como delegados especiales del Alcalde en la autorización de matrimonios civiles, cuando así lo soliciten los contrayentes y lo apruebe esta Alcaldía.
- La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios civiles que estime oportuno.
- La intervención del Alcalde o de los Concejales no incluidos en la lista anterior no altera el orden regular antes establecido.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efectos a partir de esta fecha y se comunicará a los Concejales delegados y a los distintos Ámbitos, Servicios o Departamentos municipales afectados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la red informática municipal y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel Valor Peidro, en Alicante, a quince de enero de dos mil quince.

EL ALCALDE



Fdo. Miguel Valor Peidro

**DOY FE
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pasqual Ruiz-Valdepeñas